

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/NPV



APRUEBA CONTRATO DE "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-70-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 932 /

LAS CONDES, 17 MAR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3617 de fecha 17 de octubre de 2025, por el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3923 de fecha 13 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-70-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 293 de fecha 23 de enero de 2026, que adjudicó la licitación para la "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-70-LR25 al proveedor **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° 76.293.336-5.
5. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
7. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de octubre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3617 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-70-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de las Condes N° 05/2026, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 08 de enero de 2026.
3. Que, con fecha 23 de enero de 2026, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 293, se adjudicó y ordenó la contratación con el proveedor **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° 76.293.336-5, conforme el mérito de la Licitación Pública ID N° 2560-70-LR25.
4. El Informe de Imputación N°000973, de fecha 16 de enero de 2026.
5. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-HHyWDP28Vx, de fecha 11 de febrero de 2026.

6. Que, con fecha 03 de marzo de 2026, la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, suscribieron un contrato por un monto total de \$1.996.677.003.- IVA incluido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato suscrito con fecha 03 de marzo de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y el proveedor **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, Rut N° 76.293.336-5, representada por **Francisco Nibaldo Del Campo Zúñiga**, cédula de identidad N° [REDACTED] el cual dice relación con la Licitación Pública **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-70-LR25, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 2560-70-LR25

En Santiago, a 03 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, Rut N° 76.293.336-5, representada por **Francisco Nibaldo Del Campo Zúñiga**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, Oficina 1101, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado indistintamente como el "Contratista", el "Ofrente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-70-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento los antecedentes que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3617 de fecha 17 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-70-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3923 de fecha 13 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N° 2560-70-LR25.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 05/2026 de 08 de enero de 2026, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 293 de fecha 23 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N° 2560-70-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-HHyWDP28Vx, de fecha 11 de febrero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número de folio: B0227091, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de julio de 2030, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato las partes vienen a establecer las condiciones para la **"ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, esto con el fin de reemplazar, modernizar y ampliar la actual cobertura que mantiene municipio, por un periodo de 48 meses, y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID N°2560-70-LR25.

En tal sentido, se acuerda la adquisición, instalación y configuración de los siguientes equipos:

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Cámaras corporales con transmisión en vivo	320
2	Transmisión de datos para cámaras corporales	320
3	Arnés para cámaras corporales	320
4	Estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42
5	Anclaje para estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42
6	Licencias de software para trabajo local	320
7	Licencias de administración de software de administración y gestión de videos y evidencias	10
8	48TB de almacenamiento en la nube	4
9	Licencias de software de asistente de edición de videos	10
10	Capacitación de uso de cámaras, software de administración y gestión de videos, asistente de edición de video y transcripción de audio.	5
11	Soporte y Mantenimiento de cámaras corporales y estaciones de carga	320

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia y el inicio de la ejecución del contrato comenzarán con la total tramitación del decreto que lo aprueba, esto es la notificación de dicho acto en el portal www.mercadopublico.cl y su duración comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de 48 meses de garantía, finalizando el contrato con su liquidación en los términos señalados en la cláusula décima

La duración del Contrato comprenderá el período de ejecución y el período de garantía. La ejecución se desarrollará en dos etapas, cuyos plazos máximos se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. Finalizada la Etapa II, se procederá a la suscripción del "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos", a partir de la cual se iniciará el plazo de licenciamiento y de garantía de 48 meses.

El contratista deberá instalar y configurar la totalidad de los equipos señalados precedentemente, en el plazo ofertado en el Anexo N°9, es decir 09 días corridos. Una vez instalado y configurado la totalidad de los equipos, se suscribirá por parte del Supervisor Municipal el "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos", que dará inicio al plazo de duración del contrato. El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: ETAPAS DE EJECUCIÓN

Respecto a la ejecución del Contrato, esta comprende las Etapas I y II:

- Etapa I: El plazo para la entrega de los equipos es de 29 días corridos, de acuerdo con lo ofertado por el contratista en el Anexo N°8, contados desde la notificación del decreto que aprueba el contrato. La entrega se acreditará mediante el "Acta de Recepción Conforme de los Equipos".
- Etapa II: El plazo para instalación y configuración de los equipos que se adquieren es de 09 días corridos, de acuerdo con lo ofertado por el contratista en el Anexo N°9, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Recepción Conforme de los Equipos". Finalizada la instalación y la configuración, y cumplidos los demás requerimientos señalados en las Bases Técnicas, se suscribirá el "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos", con la cual se dará inicio al plazo de 48 meses de garantía del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

TERCERO TER: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en la **Bodega Municipal**, ubicada en Andrés Bello N°2610, Las Condes, acompañada de la correspondiente **Guía de Despacho**.

Una vez emitida la OC, se remitirá al Contratista la información para coordinar directamente con la **Sección Bodega**, la fecha y hora de la entrega, debiendo ajustarse a los días y horarios establecidos

por dicha unidad para la recepción de bienes.
En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega, el encargado de Inventario, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción. En dicha acta se deberán incorporar fotografías, videos y/o otros medios de verificación que se estimen pertinentes.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de \$ **\$1.996.677.003.-** IVA incluido, que corresponde al valor declarado por el Contratista en la “Oferta Económica” (Anexo N°3), de acuerdo con el siguiente recuadro que reproduce la oferta:

TABLA 1: PAGO ÚNICO

PAGO ÚNICO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C) = (A) x (B)
1	Cámaras corporales con transmisión en vivo	320	\$1.8310434	\$586.058.880
2	Arnés para cámaras corporales	320	\$223.266	\$71.445.120
3	Estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42	\$3.423.490	\$143.786.580
4	Anclaje de muro para estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42	\$80.461	\$3.379.362
5	Capacitación de uso de cámaras, software de administración y gestión de videos, asistente de edición de video y transcripción de audio	5	\$290.697	\$1.453.485
“OFERTA ECONÓMICA PAGO ÚNICO” [Sumatoria de los ítems 1 a 5 de la columna (C)]				\$806.123.427

TABLA 2: PAGO ANUAL

PAGO ANUAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	ANUALIDADES	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) x (C)
1	Transmisión de datos para cámaras corporales	320	\$332.331	4	\$425.383.680
2	Licencias de software para trabajo local	320	\$262.498	4	\$335.997.440
3	Licencias de software para administración	10	\$787.310	4	\$31.492.400
4	Almacenamiento en la nube (TB)	48	\$1.361.698	4	\$261.446.016
5	Licencias de software de asistente de edición de videos	10	\$1.203.163	4	\$48.126.520

6	Soporte y Mantenimiento de cámaras corporales y estaciones de carga	320	\$68.834	4	\$88.170.520
"OFERTA ECONÓMICA PAGO ANUAL" [Sumatoria de los ítems 1 a 6 de la columna (D)]					\$1.190.553.576

"TOTAL OFERTA ECONÓMICA" [Sumatoria Oferta Económica tabla 1 (Pago Único) y Oferta Económica tabla 2 (Pago Anual)]	\$1.996.677.003
--	------------------------

Indicar si la oferta se encuentra afecta o exenta de impuestos. En caso de estar afecta, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente	Oferta afecta al Impuesto al valor agregado (IVA) Porcentaje del 19% (ya incluido)
--	--

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder, la que deberá ser aprobada por medio de Decreto Alcaldicio.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se hará de acuerdo con los precios señalados precedentemente, y los siguientes estados de pago:

Estado Pago	Hito	Monto
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción Conforme de los Equipos" .	El monto por pagar será el valor ofertado en la columna C del ítem 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla 1 del Anexo N°3
Anuales	Los pagos serán anuales. El primer pago anual será al finalizar la Etapa II, contra "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de Equipos" . Los pagos siguientes se realizarán en forma anual, cada 12 meses contados desde la fecha del acta señalada.	El monto por pagar será el valor ofertado en la columna C del ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla 2 del Anexo N°3

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores de la cláusula cuarta. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: ANTECEDENTES PARA EL PAGO.

Para los estados de pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos copias del original.
- b. Certificado de conformidad extendido por el Supervisor del Contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.
- d. Guía de despacho para la Etapa I: Entrega de Bienes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al periodo en que efectivamente se prestó el servicio.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio.

Adicionalmente, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá encontrarse vigente al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número de folio: B0227091, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de julio de 2030, por la suma de **\$83.893.992.-** (ochenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID N° 2560-70-LR25.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días

hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecido en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las bases de licitación.

SEXTO BIS: GARANTÍAS DE EQUIPOS

El contratista sin perjuicio de la garantía de fabricante de los equipos, software y aplicación móvil garantizará los trabajos realizados en las instalaciones y configuraciones de todos los equipos que se adquieren, durante toda la vigencia del presente contrato, y sus prórrogas, de proceder.

No se considerará como responsabilidad del proveedor las fallas ocasionadas por mala manipulación de terceros, robos, hurtos, actos maliciosos u otro defecto que no sea propio de la instalación, configuración o los componentes de fabricación de los equipos parte del presente contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR de SEGURIDAD PÚBLICA**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien y servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los bienes contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que

- pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
 - q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 - r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
 - s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 - t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 - u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
 - v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
 - w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-70-LR25.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos en que esté obligado a hacerlo.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-70-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	5
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	5
3	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del medio de comunicación, según lo establecido en el punto B.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
4	Incumplimiento del plazo indicado para la ejecución de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases de licitación.	Por día	2
5	Incumplimiento en la ejecución del tipo de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases de licitación.	Por día	2
6	Incumplimiento de la instalación y configuración de estaciones de carga, según lo establecido en el punto B.4.4, de las bases de licitación.	Por día	2
7	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Grave del Sistema, según lo establecido en la letra a) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	3
8	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Menos Grave del Sistema, según lo establecido en la letra b) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	2
9	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Leve del Sistema, según lo establecido en la letra c) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	2

10	Incumplimiento del plazo establecido para retiro de equipos con fallas, según lo establecido en el punto B.7.2., de las bases de licitación.	Por día	2
11	Incumplimiento del plazo establecido para presentación de informe técnico, según lo establecido en el punto B.7.2., de las bases de licitación.	Por día	2
12	Incumplimiento de entrega de documentos en plazo establecido en el punto B.9., de las bases de licitación.	Por día	2
13	Por no ejecución del Mantenimiento preventivo semestral en el plazo indicado en el punto B.7.3., de las bases de licitación.	Por día	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto

total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las

presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se deriven.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"Adquisición, implementación y configuración de cámaras corporales y licenciamiento de software de gestión de video para la comuna de Las Condes"**, ID N°2560-70-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Catalina San Martín Cavada** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **Francisco Nibaldo Del Campo Zúñiga** para suscribir este contrato en representación de **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 11 de febrero de 2026, código de verificación electrónico CRTdEzUZyIV, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

HAY FIRMAS

2. **IMPÚTASE** el gasto de la contratación al Subtítulo 31 Iniciativa de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Asignación 006 Equipos, Asignación Interna 007004 (3007-D) Cámaras Corporales, Contracuenta 1610206031006, Valor \$1103761821, Programas \$1.103.761.821 Proyectos de Inversión. Administración de Bienes.
OBSERVACIONES: ACUERDO NO. 05/2026 ADOPTADO EN LA 1238° SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 08 DE ENERO DE 2026.
- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2026 | 1.1.03.761.821.- IVA INCLUIDO |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2027 | 297.638.394 - IVA INCLUIDO |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2028 | 297.638.394 - IVA INCLUIDO |
| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2029 | 297.638.394 - IVA INCLUIDO |
3. **EMÍTASE** Orden de Compra, a la empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° **76.293.336-5**, por el monto total del contrato, esto es **\$1.996.677.003.- IVA incluido**.
4. **ACLÁRESE**, respecto a los estados de pago anuales señalados en la cláusula cuarta bis del contrato suscrito, la cual a su vez transcribe el punto A.14.1. de las Bases de Licitación ID N° 2560-70-LR25, que todo pago anual se calculará a partir del valor ofertado en la columna D del ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla 2 del Anexo N°3.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo fnelcampo@smartpartners.cl.
6. **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS CORPORALES Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE VIDEO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 2560-70-LR25**

En Santiago, a **03 MAR 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, RUT N° 76.293.336-5, representada por Francisco Nibaldo Del Campo Zúñiga, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Profesora Amanda Labarca N° 124, Oficina 1101, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "Adquisición, implementación y configuración de cámaras corporales y licenciamiento de software de gestión de video para la comuna de Las Condes", ID N° 2560-70-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento los antecedentes que a continuación se señalan:

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3617 de fecha 17 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-70-LR25.

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3923 de fecha 13 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N° 2560-70-LR25.

El acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 05/2026 de 08 de enero de 2026, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 293 de fecha 23 de enero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N° 2560-70-LR25.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-HHyWDP28Vx, de fecha 11 de febrero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número de folio: B0227091, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de julio de 2030, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato las partes vienen a establecer las condiciones para la "Adquisición, implementación y configuración de cámaras corporales y licenciamiento de software de gestión de video para la comuna de Las Condes", esto con el fin de reemplazar, modernizar y ampliar la actual cobertura que mantiene municipio, por un período de 48 meses, y de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID N°2560-70-LR25.

En tal sentido, se acuerda la adquisición, instalación y configuración de los siguientes equipos:

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Cámaras corporales con transmisión en vivo	320
2	Transmisión de datos para cámaras corporales	320

3	Arnes para cámaras corporales	320
4	Estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42
5	Anclaje para estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42
6	Licencias de software para trabajo local	320
7	Licencias de administración de software de administración y gestión de videos y evidencias	10
8	48TB de almacenamiento en la nube	4
9	Licencias de software de asistente de edición de videos	10
10	Capacitación de uso de cámaras, software de administración y gestión de videos, asistente de edición de video y transcripción de audio.	5
11	Soporte y Mantenimiento de cámaras corporales y estaciones de carga	320

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia y el inicio de la ejecución del contrato comenzarán con la total tramitación del decreto que lo aprueba, esto es la notificación de dicho acto en el portal www.mercadopublico.cl y su duración comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de 48 meses de garantía, finalizando el contrato con su liquidación en los términos señalados en la cláusula décima.

La duración del Contrato comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de garantía. La ejecución se desarrollará en dos etapas, cuyos plazos máximos se encuentran establecidos en la cláusula siguiente. Finalizada la Etapa II, se procederá a la suscripción del "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos", a partir de la cual se iniciará el plazo de licenciamiento y de garantía de 48 meses.

El contratista deberá instalar y configurar la totalidad de los equipos señalados precedentemente, en el plazo ofertado en el Anexo N°9, es decir 09 días corridos. Una vez instalado y configurado la totalidad de los equipos, se suscribirá por parte del Supervisor Municipal el "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos", que dará inicio al plazo de duración del contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: ETAPAS DE EJECUCIÓN

Respecto a la ejecución del Contrato, esta comprende las Etapas I y II:

- Etapa I: El plazo para la entrega de los equipos es de 29 días corridos, de acuerdo con lo ofertado por el contratista en el Anexo N°8, contados desde la notificación del decreto que aprueba el contrato. La entrega se acreditará mediante el "Acta de Recepción Conforme de los Equipos".
- Etapa II: El plazo para instalación y configuración de los equipos que se adquieren es de 09 días corridos, de acuerdo con lo ofertado por el contratista en el Anexo N°9, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Recepción Conforme de los Equipos". Finalizada la instalación y la configuración, y cumplidos los demás requerimientos señalados en las Bases Técnicas, se suscribirá el "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos", con la cual se dará inicio al plazo de 48 meses de garantía del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

48




TERCERO TER: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en la **Bodega Municipal**, ubicada en Andrés Bello N°2610, Las Condes, acompañada de la correspondiente **Guía de Despacho**.

Una vez emitida la OC, se remitirá al Contratista la información para coordinar directamente con la **Sección Bodega**, la fecha y hora de la entrega, debiendo ajustarse a los días y horarios establecidos por dicha unidad para la recepción de bienes.

En el acto de entrega deberán estar presentes, al menos el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal (ITM); el encargado de Bodega, el encargado de Inventario, cuando corresponda, debiendo suscribir el acta de recepción. En dicha acta se deberán incorporar fotografías, videos y/o otros medios de verificación que se estimen pertinentes.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de \$ \$1.996.677.003.- IVA incluido, que corresponde al valor declarado por el Contratista en la "Oferta Económica" (Anexo N°3), de acuerdo con el siguiente recuadro que reproduce la oferta:

TABLA 1: PAGO ÚNICO

PAGO ÚNICO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C) = (A) x (B)
1	Cámaras corporales con transmisión en vivo	320	\$1.8310434	\$586.058.860
2	Amés para cámaras corporales	320	\$223.266	\$71.445.120
3	Estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42	\$3.423.490	\$143.786.580
4	Anclaje de muro para estaciones de carga de energía y transmisión de datos	42	\$80.461	\$3.379.362
5	Capacitación de uso de cámaras, software de administración y gestión de videos, asistente de edición de video y transcripción de audio	5	\$290.697	\$1.453.485
"OFERTA ECONÓMICA PAGO ÚNICO" [Sumatoria de los ítems 1 a 5 de la columna (C)]				\$806.123.427

TABLA 2: PAGO ANUAL

PAGO ANUAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)	ANUALIDA DES	PRECIO TOTAL EN \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) x (C)

1	Transmisión de datos para cámaras corporales	320	\$332.331	4	\$425.383.680
2	Licencias de software para trabajo local	320	\$262.498	4	\$335.997.440
3	Licencias de software para administración	10	\$787.310	4	\$31.492.400
4	Almacenamiento en la nube (TB)	48	\$1.361.698	4	\$260.446.016
5	Licencias de software de asistente de edición de videos	10	\$1.203.163	4	\$48.126.520
6	Soporte y Mantenimiento de cámaras corporales y estaciones de carga	320	\$	4	\$88.170.520
"OFERTA ECONÓMICA PAGO ANUAL" [Sumatoria de los ítems 1 a 6 de la columna (D)]					\$1.1190.553.576

"TOTAL OFERTA ECONÓMICA" [Sumatoria Oferta Económica tabla 1 (Pago Único) y Oferta Económica tabla 2 (Pago Anual)]	\$1.996.677.003
--	------------------------

Indicar si la oferta se encuentra afecta o exenta de impuestos. En caso de estar afecta, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente	Oferta afecta al Impuesto al valor agregado (IVA) Porcentaje del 19% (ya incluido)
--	--

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio. Transcurrido dicho periodo, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de periodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder, la que deberá ser aprobada por medio de Decreto Alcaldicio.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se hará de acuerdo con los precios señalados precedentemente, y los siguientes estados de pago:

Estado Pago	Hito	Monto
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción Conforme de los Equipos".	El monto por pagar será el valor ofertado en la columna C del ítem 1, 2, 3, 4 y 5 de la tabla 1 del Anexo N°3
Anuales	Los pagos serán anuales. El primer pago anual será al finalizar la Etapa II, contra "Acta de	El monto por pagar será el valor ofertado en la columna C del

	Recepción Conforme de Instalación y Configuración de Equipos". Los pagos siguientes se realizarán en forma anual, cada 12 meses contados desde la fecha del acta señalada.	Item 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla 2 del Anexo N°3
--	---	--

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores de la cláusula cuarta. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER: ANTECEDENTES PARA EL PAGO.

Para los estados de pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos copias del original.
- Certificado de conformidad extendido por el Supervisor del Contrato.
- Comprobante de pago de las multas, si corresponde.
- Guía de despacho para la Etapa I: Entrega de Bienes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al período en que efectivamente se prestó el servicio.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio.

Adicionalmente, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá encontrarse vigente al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil



QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número de folio: B0227091, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de julio de 2030, por la suma de \$83.893.992.- (ochenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID N° 2560-70-LR25.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

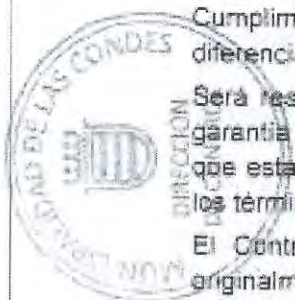
Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecido en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus



obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las bases de licitación.

SEXTO BIS: GARANTÍAS DE EQUIPOS

El contratista sin perjuicio de la garantía de fabricante de los equipos, software y aplicación móvil garantizará los trabajos realizados en las instalaciones y configuraciones de todos los equipos que se adquieren, durante toda la vigencia del presente contrato, y sus prórrogas, de proceder.

No se considerará como responsabilidad del proveedor las fallas ocasionadas por mala manipulación de terceros, robos, hurtos, actos maliciosos u otro defecto que no sea propio de la instalación, configuración o los componentes de fabricación de los equipos parte del presente contrato.

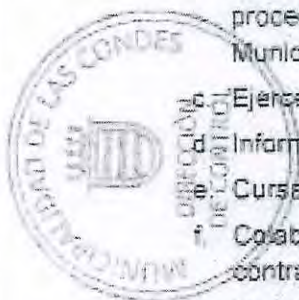
SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR de SEGURIDAD PÚBLICA**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien y servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los bienes contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor

del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

- l. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-70-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

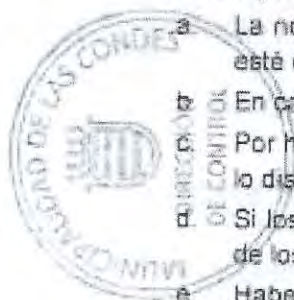
Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos en que esté obligado a hacerlo.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las presentes bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las presentes bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las presentes bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-70-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	5
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las bases de licitación.	Por día	5
3	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del medio de comunicación, según lo establecido en el punto B.4.2., de las bases de licitación.	Por día	2
4	Incumplimiento del plazo indicado para la ejecución de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases de licitación.	Por día	2
5	Incumplimiento en la ejecución del tipo de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases de licitación.	Por día	2
6	Incumplimiento de la instalación y configuración de estaciones de carga, según lo establecido en el punto B.4.4., de las bases de licitación.	Por día	2
7	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Grave del Sistema, según lo establecido en la letra a) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	3
8	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Menos Grave del Sistema, según lo establecido en la letra b) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	2
9	Incumplimiento del plazo establecido para brindar solución a Falla Leve del Sistema, según lo establecido en la letra c) del punto B.7.1., de las bases de licitación.	Por hora	2
10	Incumplimiento del plazo establecido para retiro de equipos con fallas, según lo establecido en el punto B.7.2., de las bases de licitación.	Por día	2
11	Incumplimiento del plazo establecido para presentación de informe técnico, según lo establecido en el punto B.7.2., de las bases de licitación.	Por día	2
12	Incumplimiento de entrega de documentos en plazo establecido en el punto B.9., de las bases de licitación.	Por día	2
13	Por no ejecución del Mantenimiento preventivo semestral en el plazo indicado en el punto B.7.3., de las bases de licitación.	Por día	1



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin



perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

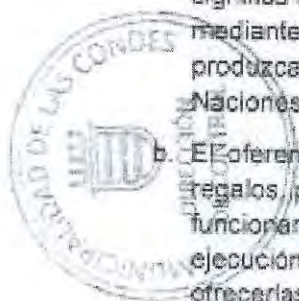
La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto; a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "Adquisición, Implementación y configuración de cámaras corporales y licenciamiento de software de gestión de video para la comuna de Las Condes", ID N°2560-70-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación Individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES N°4576 de fecha 08 de diciembre de 2024.

La facultad de Francisco Nibaldo Del Campo Zúñiga para suscribir este contrato en representación de **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 11 de febrero de 2026, código de verificación electrónico CRtDIEzUZyIV, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

**CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA**
Firmado digitalmente por
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Fecha: 2026.03.03
14:33:05 -03'00'

**CATALINA SAN MARTÍN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Francisco Nibaldo
Del campo

fnidcamp@smaripartners.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 02-03-2026 a las 20:16:24 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1772493384562
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



**FRANCISCO DEL CAMPO ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**